



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CIHCE
EDUCACIÓN SUPERIOR
NIT. 800.248.004 - 7

ACUERDO N° 05

CONSEJO ACADEMICO

(10 de Junio de 2010)

"Por el cual se establece la vinculación de los Estudiantes de los Programas de Educación Formal a través de los Contratos de Aprendizaje."

El Consejo Académico en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la ley 789 de 2002 a través de sus Decretos Reglamentarios 933 y 2585 de 2003 regula los Contratos de Aprendizaje,

El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

Que el Decreto 2585 de 2003 establece que la duración máxima de la relación de aprendizaje para los programas Técnicos y Tecnológicos, será de un (1) año.

Que es necesario determinar a partir de que semestre los estudiantes de la Institución se pueden vincular al Sector Productivo mediante el Contrato de Aprendizaje.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CIHCE
EDUCACIÓN SUPERIOR
NIT. 800.248.004 - 7

ACUERDA:

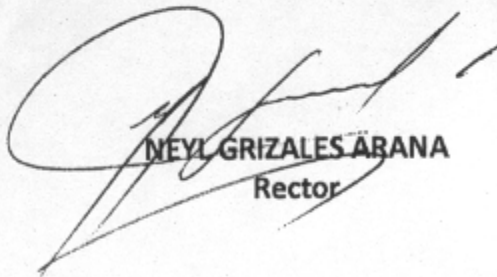
Artículo 1°. Establecer como requisito para iniciar el Contrato de Aprendizaje por parte de los Estudiantes en el Sector Productivo que se encuentren matriculados en IV semestre en uno de los programas Técnicos Profesionales de **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR**.

Artículo 2. Que para el normal control y seguimiento de los aprendices, el estudiante debe solicitar ante la Dirección de Bienestar Universitario la respectiva carta de presentación y portar los documentos (Certificación de matrícula Financiera y Académica).

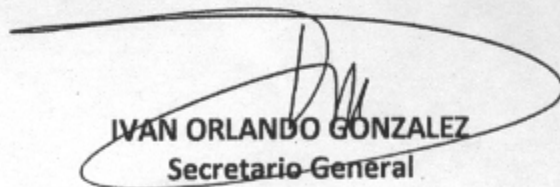
Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2010.



NEYL GRIZALES ARANA
Rector



IVAN ORLANDO GONZALEZ
Secretario General